



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con tarjeta de identidad No. 0823-1974-00032, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán nombrado por El Pleno de Consejeros mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **EDUARDO JAVIER REYES HERNÁNDEZ**, soltero, con tarjeta de identidad No. 0823-2001-00228, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, a quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, ambos hondureños y mayores de edad; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por este acto se hace necesario contratar los servicios de vigilancia y mantenimiento, **EL CONTRATADO** se compromete a laborar como **VIGILANTE Y MANTENIMIENTO** tendrá su sede en el Municipio de Santa Lucía, en el **CAMPO ESTRELLA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Presentarse a su servicio de vigilancia en el horario establecido por **EL CONTRATANTE**.
2. No abandonar bajo ninguna circunstancia el puesto de trabajo.
3. Cuidado y mantenimiento del Campo Estrella.
4. Recolección de desechos sólidos y limpieza general del Campo Estrella.
5. Vigilancia y seguridad del Campo Estrella.
6. Las funciones asignadas en razón a la naturaleza de su cargo

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (02) meses contados a partir del día 05 de Abril de año 2023, con fecha de vencimiento el 31 de Mayo de año 2023.- Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

servicios como **vigilante y mantenimiento**; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados establecidos en este contrato la cantidad **NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (9,600.00) mensuales.**

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será en horarios rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES FISCALES. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante la Municipalidad por lo que autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos los impuestos y retenciones que apliquen.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada,

Santa Lucia, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL: Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazan, a los 20 días del mes de Abril del año 2023.



JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA
ALCALDE MUNICIPAL
DNI. 0823-1974-00032



EDUARDO JAVIER REYES HERNÁNDEZ
CONTRATADO
DNI. 0823-2001-00228

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con tarjeta de identidad No. 0823-1974-00032, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán nombrado por El Pleno de Consejeros mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **PEDRO ABILIO MONCADA ESPINAL**, soltero, con tarjeta de identidad No. 0608-1965-00073, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, a quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, ambos hondureños y mayores de edad; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por este acto se hace necesario contratar los servicios de vigilancia, **EL CONTRATADO** se compromete a laborar como: **VIGILANTE Y DE MANTENIMIENTO**, tendrá su sede en el Municipio de Santa Lucía, en el **PARQUE VIDA MEJOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Presentarse a su servicio de vigilancia en el horario establecido por **EL CONTRATANTE**.
2. No abandonar bajo ninguna circunstancia el puesto de trabajo.
3. Cuidado y mantenimiento del parque Vida Mejor.
4. Recolección de desechos sólidos y limpieza general del Parque Vida Mejor.
5. Vigilancia y seguridad en el Parque Vida Mejor.
6. Las funciones asignadas en razón a la naturaleza de su cargo

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (02) meses contados a partir del día 05 de Abril de año 2023, con fecha de vencimiento 31 de Mayo 2023.- Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

como **VIGILANTE Y DE MANTENIMIENTO**; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad **NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,600.00)** mensuales.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será en horarios rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES FISCALES. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante la Municipalidad por lo que autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos los impuestos y retenciones que apliquen.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada,

Santa Lucia, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

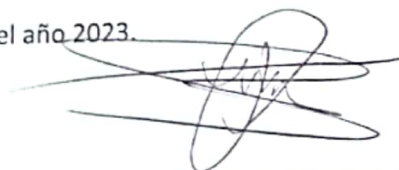
debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

CLÁUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazan, a los 20 días del mes de Abril del año 2023.


ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA LUCIA
HONDURAS, C.A.
DNI. 0823-1974-00032



PEDRO ABILIO MONCADA ESPINAL.

CONTRATADO

DNI. 0608-1965-00073

Santa Lucia, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con tarjeta de identidad No. 0823-1974-00032, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán nombrado por El Pleno de Consejeros mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **MARIO EDGARDO LAGOS MARTINEZ**, soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1976-00033, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, a quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, ambos hondureños y mayores de edad; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por este acto se hace necesario contratar los servicios de vigilancia, para cubrir vacaciones correspondientes periodos 2021-2022 Y 2022-2023 del señor **ANTONIO JAVIER SAUCEDA IZAGUIRRE**, quien se desempeña como Vigilante Parque La Laguna, **EL CONTRATADO** se compromete a laborar como: **VIGILANTE Y MANTENIMIENTO** tendrá su sede en Parque La Laguna en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

7. Presentarse a su servicio de vigilancia en el horario establecido por **EL CONTRATANTE**.
8. No abandonar bajo ninguna circunstancia el puesto de trabajo.
9. Cuidado y mantenimiento del parque La Laguna.
10. Recolección de desechos sólidos y limpieza general del parque.
11. Vigilancia y seguridad en el Parque.
12. Las funciones asignadas en razón a la naturaleza de su cargo.

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración establecida a partir del día 25 de Abril de año 2023, con fecha de vencimiento 08 de Junio 2023.- Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como **VIGILANTE Y DE MANTENIMIENTO**; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados por la duración estipulada en la cláusula tercera de este contrato la cantidad **CATORCE MIL OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 14,080.00)** mensuales.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será en horarios rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES FISCALES. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante la Municipalidad por lo que autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos los impuestos y retenciones que apliquen.

Santa Lucia, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

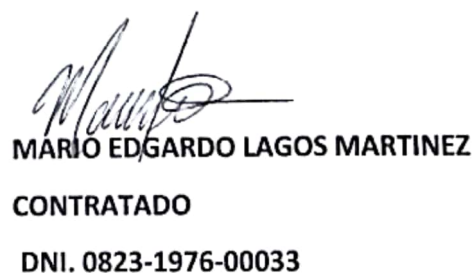
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, a los 04 días del mes de Mayo del año 2023.


JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA
ALCALDE MUNICIPAL
DNI. 0823-1974-00032


MARIO EDGARDO LAGOS MARTINEZ
CONTRATADO
DNI. 0823-1976-00033

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con tarjeta de identidad No. 0823-1974-00032, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazan, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán nombrado por El Pleno de Consejeros mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **JENNIFER FABIOLA MARTINEZ ALMENDAREZ**, hondureña, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-17463, del domicilio de Santa Lucía, Francisco Morazan, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la falta de personal de apoyo en el departamento de Catastro Municipal se hace necesario contratar los servicios de Auxiliar de Catastro, **EL CONTRATADO** se compromete a laborar como: **ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO** y tendrá su sede en el Municipio de Santa Lucía, en el **Area de Catastro Municipal**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Presentarse en un horario de 8:00 a.m a 4:00 p.m.
2. No abandonar bajo ninguna circunstancia el puesto de trabajo.
3. Brindar atención al público.
4. Encargada de recepción de documentos y expedientes, y distribución de los mismos a los técnicos y jefe del departamento.
5. Prestar los servicios de información y asistencia a los ciudadanos.
6. Realizar las acciones que sean requeridas en apoyo al personal del Departamento de Catastro. (Control de asignaciones e inspecciones catastrales).
7. Realizar las tareas afines que el Jefe de Catastro le asignen.

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!

Jennifer Martinez



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una vigencia a partir del día 05 de Abril de año 2023, con fecha de vencimiento el día 31 de Mayo año 2023.- Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como asistente; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados, la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,000.00)** mensuales.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de 8 horas de lunes a viernes, establecidos por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES FISCALES. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante la Municipalidad por lo que autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos los impuestos y retenciones que apliquen.

Santa Lucia, vale la pena llegar a ti!

Jennifer Martinez



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

CLÁUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Santa Lucia, Departamento de Francisco Morazán, a los veinte días del mes de Abril del año 2023.


JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA
ALCALDE MUNICIPAL
DNI. 0823-1974-00032


JENNIFER FABIOLA MARTINEZ A.
CONTRATADO
DNI. 0801-1990-17463

Santa Lucia, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1974-00032, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, nombrado por El Pleno de Consejeros mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará como **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el señor **MARIO RODOLFO PERALTA RECONCO**, Abogado, con número de colegiación 24910, unión libre, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-23628, domicilio Barrio Arriba, Municipio de Santa Lucía, también hallándose en pleno goce de sus derechos civiles y actuando en su condición personal y quien en adelante se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, ambos mayores de edad y hondureños, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales.

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes manifiestan de manera formal y expresa que el objetivo principal del presente contrato es de requerir de la prestación de sus servicios profesionales para lograr los objetivos de **LA MUNICIPALIDAD**, por lo que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se compromete a laborar como Abogado con funciones específicas, y tendrá su sede en la Jurisdicción del Municipio de Santa Lucía.

CLAUSULA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL SERVICIO.-EL PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a ejecutar los servicios legales de acuerdo a las necesidades presentadas por la Municipalidad, garantizando la correcta y adecuada aplicación de la normativa vigente en cada una de las actuaciones realizadas.

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES: EL PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** prestará a **LA MUNICIPALIDAD** lo que se concreta en la realización de los siguientes trabajos o servicios:

- En la negociación, redacción, formalización y ejecución de los contratos o convenios que pudieran suscribirse entre la misma y cualquier persona física o jurídica y Entidad Pública o Privada en su ámbito de actuación.
- En la redacción y/o revisión de cualquier proyecto normativo que pudiera afectar a la institución.
- Representación de **LA MUNICIPALIDAD** ante comprobaciones o inspecciones de otras instancias.

Santa Lucía vale la pena llegara ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

- Representación de **LA MUNICIPALIDAD** ante comprobaciones o inspecciones de cualquier Autoridad Tributaria, estatal o local.
- Identificación de la mora tributaria y elaboración de recursos administrativos ante cualquier acto de comprobación, sancionador, y de recaudación Tributaria, en coordinación con el Departamento de Tributación.
- Coadyuvar en los estudios necesarios para la definición de los problemas relativos a la propiedad y tenencia de la tierra y en las propuestas jurídicas de su solución, en coordinación con el Departamento de Catastro.
- Asistir al departamento de catastro cuando se requieran informes en materia catastral, por autoridades administrativas, judiciales, municipales y otros entes públicos.
- Proporcionar información y asesoría de interés para los departamentos de Catastro, Tributación y demás departamentos que necesiten asesoramiento.
- Participar activamente en las sesiones que se ejecuten por la Comisión Jurídica de Tierra de la Municipalidad.
- Velar por la correcta aplicación de las leyes y reglamentos vigentes de nuestro país.
- Estudio, solicitud y justificación de subvenciones a las que pudiera acogerse **LA MUNICIPALIDAD** en función de su personalidad jurídica y actividad.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.-

- 1.- Facilitar al **PRESTADOR DEL SERVICIO** toda la documentación necesaria para la adecuada prestación de los servicios.
- 2.- **LA MUNICIPALIDAD** no podrá solicitar al **PRESTADOR DEL SERVICIO** ni asesoramiento ni colaboración en la realización de acciones u omisiones fraudulentas o tendentes a eludir la declaración y/o pago de los tributos, tasas o cotizaciones que sean legalmente obligatorios.

CLAUSULA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE DATOS. EL **PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a tramitar confidencialmente todos aquellos datos, documentación y demás información que hayan sido suministrados por **LA MUNICIPALIDAD** durante la vigencia del presente contrato. Asimismo se compromete a no comunicar esta información a ninguna otra persona o entidad, exceptuando sus propios empleados y sólo en la medida necesaria para la correcta ejecución del contrato.

Santa Lucía vale la pena llegara ti!



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

El acuerdo de confidencialidad establecido en el presente pacto tendrá validez durante la vigencia del contrato y seguirá en vigor después de la extinción, por cualquier causa, del mismo. Lo contenido en este contrato no obligará a confidencialidad en lo referente a:

- a) Cualquier información o conocimiento revelado legítimamente por terceros que hayan autorizado su difusión.
- b) Cuando la información sea requerida por imperativo legal.

CLAUSULA SEXTA.- DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS CONTRATADOS. Si **LA MUNICIPALIDAD** encontrara defectos comprobados en los servicios contratados con el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, se lo hará saber por escrito o verbalmente, debiendo resolverse dichas deficiencias en el plazo de 30 días, o en un plazo inferior si así lo exige la especialidad del servicio prestado. Si no se solucionasen los problemas derivados de las prestaciones deficientes en el plazo establecido, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato.

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** no será responsable de las consecuencias derivadas de la omisión o falseamiento de los datos facilitados por **LA MUNICIPALIDAD**, ni estará obligado a verificar la suficiencia o autenticidad de los mismos. Tampoco responderá de las actuaciones que **LA MUNICIPALIDAD** efectúe sin su asesoramiento previo o en contra de sus indicaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESCRIPCIÓN DE LAS PROHIBICIONES DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

1. Utilizar tiempo dentro del horario de trabajo contratado para atender asuntos de carácter personal, profesional o ajeno a los intereses del empleador, sin el permiso correspondiente.
2. Utilizar el equipo, mobiliarios y demás bienes de la entidad empleadora en actividades ajenas al interés de la misma.
3. Todas las demás contempladas en las Leyes y Reglamentos Internos vigentes.

CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El inicio del servicio bajo las condiciones establecidas, será a partir de la fecha trece (13) de Abril (04) de año 2023 con fecha de vencimiento trece (13) de Junio de año 2023. Durante la vigencia del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** revisará periódicamente el servicio en conjunto con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, con el propósito de evaluar los trabajos realizados.- Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes contratantes, dando **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** sus servicios como Abogado con

Santa Lucia vale la pena llegara ti!



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

funciones específicas, por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL PRESTADOR DEL SERVICIO por los servicios prestados la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21, 000.00) mensuales.

CLÁUSULA DÉCIMA: La Jornada de trabajo será de 8 horas de lunes a viernes, pero queda establecido que está sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por tiempo trabajado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: OBLIGACIONES FISCALES. EL PRESTADOR DEL SERVICIO conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante la Municipalidad por lo que autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto personal correspondiente y demás retenciones que apliquen.

CLAUSULA DUODECIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: EL PRESTADOR DEL SERVICIO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMATERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. El contrato se terminará de pleno derecho por las siguientes razones: 1. Interrupción del servicio, sin causa justificada. 2. Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha. . 3. Interrupción del Servicio, EL PRESTADOR DE SERVICIOS faculta a LA MUNICIPALIDAD y, en tal sentido le otorga amplio, total e irrevocable mandato, para que en el caso de una interrupción parcial o total del servicio, por un periodo de tres (3) días, debido a negligencia o abandono de deberes por parte de EL PRESTADOR DE SERVICIOS. 4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por

Santa Lucia vale la pena llegara ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

parte de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** que surjan por virtud de la celebración del presente contrato, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas. En caso de que **LA MUNICIPALIDAD** decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** su determinación de hacerlo así como las causas que la motivan.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, a los 20 días del mes de Abril del año 2023.



JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA
ALCALDE MUNICIPAL
DNI. 0823-1974-00032


MARIO RODOLFO PERALTA RECONCO
EL PRESTADOR DEL SERVICIO
DNI. 0801-1990-23628

Santa Lucía vale la pena llegara ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

PRIMER ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y ÁREA PARA ESTACIÓN DE BUSES EN LA ALDEA EL CHIMBO, MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, F.M.

Nosotros: **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**; Hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0823 1974 00032, del domicilio de santa lucia, Francisco Morazán, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, nombrado mediante acreditacion con certificacion No. 2617-2021. No. III de la acta No. 74-2021 de fecha de 20 de Diciembre de 2021 del Consejo Nacional Electoral; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará como **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el señor **OSWALDO SAMUEL LAGOS RODRIGUEZ**, Hondureño, mayor de edad, con domicilio en la Aldea El Chimbo del Municipio de Santa Lucía, con Identidad No. 0823-1974-00024, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles, en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las clausulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA por este acto se compromete a ejecutar. **LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMER ETAPA DEL MURO DE CONTENCIÓN Y ÁREA PARA ESTACIÓN DE BUSES EN LA ALDEA EL CHIMBO, MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, F.M. EL CUAL CONTEMPLA, LA CONSTRUCCIÓN DE MURO FRONTAL DE MAMPOSTERÍA Y MURO LATERAL IZQUIERDO DE BLOQUE ESTABLECIENDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES TALLADO Y PEGADO DE PIEDRA, TALLADO DE LIGA FRONTAL, COLOCACIÓN DE TUBO PARA RESPIRADERO, ARMADO DE ANDAMIOS ACARREO DE MATERIALES, CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN PARA MURO DE BLOQUE, SOBRE ELEVACIÓN DE BLOQUE BASTONEADOS Y FUNDIDOS, CONSTRUCCIÓN DE COLUMNA, CONSTRUCCIÓN DE SOLERA INFERIOR Y SUPERIOR.**

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor **DE SESENTA DÍAS (60)** calendario distribuyendo en este número de días todas las actividades que requiere la construcción.

TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de **CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 102,800.00) POR TRABAJOS REALIZADOS.**

CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se pague por avance de obra con previo informe de supervisión de trabajos por la Municipalidad.

QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por "LA MUNICIPALIDAD" y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023 artículo 76, la multa diaria aplicable se deja en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo.

SEXTA: RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. "EL CONTRATISTA" reconoce que entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal de "EL CONTRATISTA", así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que "EL CONTRATISTA" asume íntegramente.

SEPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA" se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

OCTAVA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo



al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL CONTRATISTA" que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", aplicándose a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales establecidas en el contrato,

En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a "EL CONTRATISTA" su determinación de hacerlo así como las causas que la motivan.

DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN.

"LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

"EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la finalización de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

"LA MUNICIPALIDAD" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que "LA MUNICIPALIDAD" haya constatado la adecuada ejecución de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días.

DECIMA SEGUNDA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente proyecto.

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por "LA MUNICIPALIDAD", dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.



DECIMA TERCERA: IMPUESTOS.

En caso de que el contratista no cuente con su respectiva hoja que acredite sus pagos a cuenta con la SAR, "LA MUNICIPALIDAD" le realizara una retención del 12.5% sobre la cantidad de utilidad estimada.

DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.

Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, a los 24 días del mes de abril del año 2023.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA
LA MUNICIPALIDAD
JULIO ANTONIO AVILEZ
MONCADA



EL CONTRATISTA
OSWALDO SAMUEL LAGOS
RODRIGUEZ



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con tarjeta de identidad No. 0823-1974-00032, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazan, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán nombrado por El Pleno de Consejeros mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **PEDRO FAVIAN OCHOA OCHOA**, Casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1963-00026, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, a quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, ambos hondureños y mayores de edad; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por este acto se hace necesario contratar los servicios de vigilancia, **EL CONTRATADO** se compromete a laborar como: **VIGILANTE Y DE MANTENIMIENTO**, tendrá su sede en el Municipio de Santa Lucía, en el **PARQUE MUNICIPAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Presentarse a su servicio de vigilancia en el horario establecido por **EL CONTRATANTE**.
2. No abandonar bajo ninguna circunstancia el puesto de trabajo.
3. Cuidado y mantenimiento del parque Municipal.
4. Recolección de desechos sólidos y limpieza general del Parque Municipal.
5. Vigilancia y seguridad en el Parque Municipal.
6. Las funciones asignadas en razón a la naturaleza de su cargo

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (02) meses contados a partir del día 05 de Abril de año 2023, con fecha de vencimiento 31 de Mayo 2023.- Estará

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como **VIGILANTE Y DE MANTENIMIENTO**; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad **NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,600.00)** mensuales.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será en horarios rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES FISCALES. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante la Municipalidad por lo que autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos los impuestos y retenciones que apliquen.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las

Santa Lucia, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

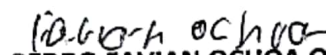
obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, a los 20 días del mes de Abril del año 2023.


JULIO ANTONIO AVILES MONCADA
HONDURAS, C.A.
ALCALDE MUNICIPAL
DNI. 0823-1974-00032


PEDRO FAVIAN OCHOA OCHOA
CONTRATADO
DNI. 0823-1963-00026

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!